ACTA DE SUSPENSIÓN NO.2

En Belén, a los cuatro (04) días del mes de mayo de 2026, se reunieron en secretaria de Infraestructura Pública, el señor **LUIS FERNANDO BALAGUERA RIVERA** secretario de infraestructura, en calidad de **SUPERVISOR** del contrato, **CONSROCIO INTERVENTORIA BELEN BS 2025** identifcado con NIT No. 901.992.735-9 representado legalmente por **JUAN MANUEL JIMENEZ ZAMBRANO** identifcado con cedula de ciudadanía No. 7.183.557 de Tunja en calidad de **INTERVENTOR** y **ECOAC INGENIERIA S.A.S** identifcado con NIT. No. 901.614.013-1 representado legalmente por **EDGAR JULIAN FIGUEROA JIMENEZ** identifcado con cedula de ciudadanía No. 1049.632.986 de Tunja en calidad de **CONTRATISTA**, con el propósito de suscribir la presente **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2** del contrato que se describe a continuación:

CONVENIO		CONTRATO	X	Fecha de suscripción		
N°		N° 119		Año	Mes	Día
Tipo	CONTRATO DE OBRA			2025	09	15
Objeto	OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LOS TRAMOS CALLE 8 ENTRE CARRERA 8 Y 10 Y CARRERA 7 ENTRE CALLE 10 Y 11, DEL MUNICIPIO DE BELEN, BOYACÁ					
VALOR DEL CONTRATO		DURACIÓN DEL CONTRATO		PRORROGA		
$500.000.001,11		TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DIAS		TRES (3) MESES		

SUSPENSIÓN N° 02									
Fecha de suspensión	**Plazo**	**Desde**	**Año**	**Mes**	**Día**	**Hasta**	**Año**	**Mes**	**Día**
	15 días		2026	05	04		2026	05	18

Se solicita la suspensión del contrato teniendo en cuenta la siguiente justificación:

1. Durante el desarrollo de las actividades que dieron origen a la Prórroga No. 1 del presente contrato, se identificaron ocho (08) viviendas que no cumplen con los parámetros de urbanismo definidos en el Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Belen (EOT), situación que afecta el trazado y localización proyectada de las redes de acueducto, así como de las acometidas domiciliarias, ya que las mismas se encuentran definidas en función de los paramentos oficiales ya mencionados. Lo anterior cobra especial relevancia si se tiene en cuenta lo dispuesto en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS), particularmente en su Título B, donde se establece que las redes de

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

distribución deben ubicarse preferiblemente en espacio público (numeral B.2.3), en concordancia con la planificación urbanística vigente (numeral B.2.1), garantizando condiciones de estabilidad, protección y accesibilidad (numeral B.3.4), así como la adecuada derivación de las acometidas domiciliarias desde redes localizadas en dichas áreas (numeral B.5.2). En consecuencia, la condición actual de dichas edificaciones genera una incompatibilidad técnica que compromete la adecuada implantación de la infraestructura, así como la estabilidad, funcionalidad y durabilidad de las obras a ejecutar.

2. Las viviendas que presentan afectación o interferencia con el cumplimiento de dichos parámetros son las siguientes:

Calle 8 No. 9-75 -	Josué Cáceres -	K0+020 carril derecho.
Calle 8 No. 9-71 -	José Castro -	K0+155 carril izquierdo
Calle 8 No. 9-64 -		K0+040 carril izquierdo.
Calle 8 No. 9-43 -	María Cely -	K0+065 carril derecho.
Calle 8 No. 9-21 -		K0+090 carril derecho.
Calle 8 No. 8-12 -	María Daza -	K0+090 carril derecho.
Calle 8 No. 8-12 -	William Sierra -	K0+195 carril izquierdo
Calle 8 No. 8-44 -		K0+155 carril izquierdo

3. Que la Administración Municipal debe definir de manera precisa los lineamientos urbanísticos y técnicos para la instalación de la red de acueducto y construcción de acometidas domiciliarias aplicables a las viviendas que actualmente no cumplen con los paramentos establecidos en el Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT).
4. Adicionalmente, durante el último mes se han presentado condiciones climáticas adversas, con lluvias persistentes y saturación de suelos, que han afectado de manera directa el normal desarrollo de las actividades constructivas, generando dificultades para la ejecución de conformación de rellenos y estabilidad de zanjas, así como condiciones de riesgo para el personal y los frentes de trabajo.
5. Por lo expuesto anteriormente vemos la necesidad de procedente con la suspensión del contrato por 15 días calendario ya que se evidencia la existencia de una situación de carácter técnico y normativo no imputable al contratista, plazo en el cual se busca superar los inconvenientes mencionados y expuestos en la solicitud del contratista y avalados por el interventor, no siendo otro el objeto de la presente acta se firma por quienes en ella intervinieron

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

LUIS FERNANDO BALAGUERA RIVERA

Supervisor

EDGAR JULIAN FIGUEROA JIMENEZ

C.C. 1.049.632.986

R.L ECOAC INGENIERIA S.A.S

Contratista

JUAN MANUEL JIMENEZ ZAMBRANO

C.C. No. 7.183.557 de Tunja

R.L CONSORCIO INTERVENTORIA BELEN BS 2025

Interventor

ECOAC
INGENIERIA S.A.S.
Nit 901 614 013 - 1

Belén, 17 de abril de 2026

ECOAC-119-011

ATN. JUAN MANUEL JIMÉNEZ ZAMBRANO
Representante Legal
CONSORCIO INTERVENTORÍA BELÉN BS 2025
Carrera 9 No. 22-56
Belén - Boyacá

Referencia: CONTRATO DE OBRA No. 119 DE 2025
Objeto: OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LOS TRAMOS CALLE 8 ENTRE CARRERA 8 Y 10 Y CARRERA 7 ENTRE CALLE 10 Y 11 DEL MUNICIPIO DE BELÉN, BOYACÁ.
Asunto: SOLICITUD SUSPENSIÓN CONTRATO DE OBRA

Cordial saludo,

Por medio de la presente, me permito solicitar de manera respetuosa la suspensión temporal del Contrato de Obra No. 119 de 2025, hasta tanto la Administración Municipal defina de manera precisa los lineamientos urbanísticos y técnicos para la instalación de la red de acueducto y construcción de acometidas domiciliarias aplicables a las viviendas que actualmente no cumplen con los paramentos establecidos en el Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT).

La presente solicitud se fundamenta en que el trazado y localización proyectada de las redes de acueducto, así como de las acometidas domiciliarias, se encuentran definidos en función de los paramentos oficiales. Lo anterior cobra especial relevancia si se tiene en cuenta lo dispuesto en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS), particularmente en su Título B, donde se establece que las redes de distribución deben ubicarse preferiblemente en espacio público (numeral B.2.3), en concordancia con la planificación urbanística vigente (numeral B.2.1), garantizando condiciones de estabilidad, protección y accesibilidad (numeral B.3.4), así como la adecuada derivación de las acometidas domiciliarias desde redes localizadas en dichas áreas (numeral B.5.2). En consecuencia, la condición actual de dichas edificaciones genera una incompatibilidad técnica que compromete la adecuada implantación de la infraestructura, así como la estabilidad, funcionalidad y durabilidad de las obras a ejecutar.

Cabe aclarar que de conformidad con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del municipio de Belén, la vía debe cumplir con un ancho mínimo de seis (6) metros y un paramento de andén de uno punto cincuenta (1,50) metros, condición que no se cumple en 8 viviendas específicamente.

Las viviendas que presentan afectación o interferencia con el cumplimiento de dichos parámetros son las siguientes:

- Calle 8 No. 9-75 - Josué Cáceres - K0+020 carril derecho.
- Calle 8 No. 9-71 - José Castro - k0+155 carril izquierdo
- Calle 8 No. 9-64 - K0+040 carril izquierdo.
- Calle 8 No. 9-43 - María Cely - K0+065 carril derecho.
- Calle 8 No. 9-21 - K0+090 carril derecho.
- Calle 8 No. 8-12 - María de las Mercedes Daza - K0+090 carril derecho.
- Calle 8 No. 8-12 - William Sierra - K0+195 carril izquierdo
- Calle 8 No. 8-44 - K0+155 carril izquierdo

En virtud de lo anterior, se evidencia la existencia de una situación de carácter técnico y normativo no imputable al contratista, que impide la ejecución adecuada del contrato en las condiciones inicialmente previstas, razón por la cual se considera procedente la suspensión por 15 días calendario hasta tanto se emitan las directrices técnicas oficiales correspondientes por parte de la Administración Municipal.

Sin otro particular, y en espera de las instrucciones y/o definición de acciones por parte de la entidad contratante.

Atentamente,

EDGAR JULIAN FIGUEROA JIMENEZ
C.C. No. 1.049.632.986 de Tunja
REPRESENTANTE LEGAL
ECOAC INGENIERIA S.A.S.